



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

006/2025



Resolución Municipal N°

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, se tiene la nota con Cite: G.A.M.S. CAR DESP 31/2025 de 10 de enero de 2025, dirigida al Lic. Rubén Alvarado Céspedes- Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, emitida por el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por el que solicita la Autorización de Suscripción de Contrato de Préstamo de Uso o Comodato entre el GAMS y el SEGIP, para su Aprobación.

CONSIDERANDO:

La Nota CITE: SEGIP/DDCB/NOT-0017/2024, de 03 de junio de 2024, emitido por la Abg. Arminda Machicado Sanizo - Directora Departamental SEGIP CBBA, por la que solicita la Renovación de Comodato de la Oficina Regional de Sacaba.

La Nota CITE: SEGIP/CBBA/D.D./133/2024, de 17 de octubre de 2024, emitido por el Abg. Adalid Veizaga Fuentes - Director Departamental SEGIP CBBA, por la que solicita la Suscripción del Contrato de Comodato para la continuidad del funcionamiento de la oficina regional de SEGIP en el municipio de Sacaba.

La Comunicación Interna N° CITE: CI/SF. 147/2024, de 08 de julio de 2024, emitida por Lic. Griselda Rosio Rojas Valverde - Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, por la que solicita la emisión del informe de análisis de conveniencia administrativa.

La Comunicación Interna N° CITE: CI/SF-DAD-24/362/2024, de 13 de agosto de 2024, emitida por Lic. Abel Vía Rojas - Jefe de Activos Fijos, con referencia informe de análisis de conveniencia administrativa, por la que recomienda se realice un contrato de préstamo de uso (comodato).

La Comunicación Interna N° CITE: CI/SF. 202/2024, de 23 de agosto de 2024, emitida por la Lic. Griselda Rosio Rojas Valverde - Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, por la que solicita la emisión del informe de análisis y factibilidad legal. El Informe Técnico N° Cite: IT/SP-DGU-17-3/002/2024, 01 de septiembre de 2024, emitido por el Ing. Juan Carlos García Zambrana - Topógrafo de Bienes Municipales, con referencia Informe Técnico de Identificación y Ubicación, informe que concluye que, realizada la verificación técnica de la construcción Terminal de Buses del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba se tiene identificado dos ambientes con una extensión superficial total de 181.72 m2, para el funcionamiento de oficinas SEGIP SACABA, dichos ambientes se encuentran en la planta alta, correspondiente a las oficinas OF-1 y OF-10, de acuerdo al grafico:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

006/2025



Resolución Municipal N°



El Informe Legal N° CITE: IL/SP-DGU-17-3/002/2024, de 28 de octubre de 2024, emitido por el Abg. Vicente Aguilar Andrade – Prof. I Saneamiento de Bienes Inmuebles Municipales y el Abg. Iver C. Arispe Hinojosa – Tec. I Saneamiento de Bienes Municipales, con referencia Informe de Análisis de Factibilidad Legal, en cuya conclusión establece que cumple con el análisis de factibilidad legal prevista en el D.S. 0181 artículo 180 parágrafo II.

El Informe N° CITE: INF. /SF.005/2024, de 19 de noviembre de 2024, emitido por la Lic. Griselda Rosio Rojas Velarde – Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, con referencia Informe de Disposición del Bien, por lo que se concluye que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba es legítimo propietario del ambiente con una extensión de 181.72 m2, construcción de Terminal de Buses Sacaba donde se encuentra el Servicio General de Identificación Personal SEGIP, siendo que el mismo no se encuentra utilizado por ninguna de las unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por lo que recomienda la disposición temporal mediante la suscripción de comodato, con el objeto de proporcionar al municipio de Sacaba las facilidades en los trámites administrativos y de Servicio General de Identificación Personal (SEGIP).

El Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01-1/07/2025, de 06 de enero de 2024, emitido por Ruth Candy Gutiérrez Flores – Profesional I de Análisis Jurídico Normativo, con referencia suscripción de contrato de uso o comodato a favor del Servicio General de Identificación Personal "SEGIP", por el que concluye que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, velando por el interés colectivo recomienda la remisión del informe legal y demás documentación al Concejo Municipal de Sacaba para que se proceda a la correspondiente Resolución Municipal que autorice la suscripción del Contrato de Préstamo de uso o Comodato de dos ambientes con una extensión superficial 181.72 m2, para el funcionamiento de las oficinas SEGIP – SACABA.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

006/2025



Resolución Municipal N°

CONSIDERANDO:

Que, **Artículo 302 de la Constitución Política del Estado**, determina en su parágrafo I que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Jurisdicción: núm. 35.) "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010**, en su artículo 5 establece como principios que se rigen la organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas: Numeral 3. Solidaridad. - Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. Numeral 5. La búsqueda del bien común; debiendo actuar los gobiernos autónomos bajo el interés colectivo. Numeral 10. La reciprocidad; debiendo regir sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración. Así también en su Art. 20 señala: "La región, como espacio de planificación y gestión, tiene los siguientes objetivos: 1. Impulsar la armonización entre las políticas y estrategias del desarrollo local, departamental y nacional". Así también el Art. 37 indica: "La autonomía regional es aquella que se constituye por la voluntad de las ciudadanas y los ciudadanos de una región para la planificación y gestión de su desarrollo integral, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la presente Ley. La autonomía regional consiste en la elección de sus autoridades y el ejercicio de las facultades normativa- administrativa, fiscalizadora, reglamentaria y ejecutiva respecto a las competencias que le sean conferidas por norma expresa".



Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** en su Art. 16 núm. 9 señala que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "**Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal**"; Así también en su Art. 26 núm. 25 establece que la Alcaldesa y el Alcalde tiene entre sus atribuciones: "Suscribir Convenios y Contratos".

Que, el **Código Civil Art. 105 parágrafo I** "La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico. "

Que la **Ley N° 145 del Servicio General de Identificación Personal y del Servicio General de Licencia para Conducir**, tiene por objeto la creación del Servicio General de Identificación Personal y del Servicio General de Licencias para Conducir, determinando su naturaleza jurídica, principios, atribuciones y estructura organizacional.



Que, el **Decreto Supremo N° 0181**, en su Art. 198 establece: "El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

006/2025



Resolución Municipal N°

uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos".

Que, el Art. 171 del mismo **Decreto Supremo 181** señala: "El Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública".

Que, el Art. 200 del mismo **Decreto Supremo 181** indica: "El préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria del bien: a) No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo; b) Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda.

Que, el Art. 201 del **Decreto Supremo 181** refiere: "El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones: **a)** Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años; **b)** La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien; **c)** En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado" **d)** " La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la modalidad de préstamo de uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien"; **e)** "En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso".

Que, el artículo 183 Decreto **Supremo N° 181** (INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN) El informe de recomendación de disposición será elaborado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, conteniendo como mínimo, lo siguiente: a) Relación y tipo de bienes; b) Análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal; c) Recomendación de la modalidad a utilizarse; d) Precio base de los bienes a disponer; e) Documentación de respaldo de los bienes a ser dispuestos.

Que, la **Ley Municipal N° 103/2017 de fecha 29 de agosto de 2017**, "Ley Municipal que aprueba El Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba", en su Artículo 6 Parágrafo I establece "... Se permite el emplazamiento de infraestructuras cubiertas libres fijas o móviles con distintas jerarquías o grados de complejidad para satisfacer las necesidades de la sociedad. Son compatibles infraestructuras de apoyo a servicios básicos, infraestructura deportiva, centros de abasto de tipo publico...".

Que, la **Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017**, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en su Artículo 8 Parágrafo I establece que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.- Ley Municipal. 2. "Resolución Municipal".





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

006/2025



Resolución Municipal N°

Que, la **Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 14/2014, de 06 de mayo de 2014**, en su Artículo 3. Inc. j) a diferencia de la autorización, define que aprobar implica "Es la suscripción con la que una acción entra en vigencia salvo las que requieren de ratificación".

Que, **el Reglamento General del Concejo Municipal de Sacaba** en su art. 31 núm.). 13 dispone como una más de las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la suscripción de contratos que correspondan según la Ley Municipal de Contratos y Convenios.

Que, cursa **Informe Legal HCMS-DAL-N° '008/2025** de 21 de enero de 2025, elaborado por el Abg. Gabriel Arze Santa Cruz – Profesional I Abogado de la Dirección de Asesoría Legal H. Concejo Municipal de Sacaba, RECOMIENDA, a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local Financiero Administrativo solicitar ante el pleno del Concejo Municipal de Sacaba **APROBAR LA SUSCRIPCION DE CONTRATO DE PRESTAMO DE USO O DE COMODATO ENTRE EL GAMS Y SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL "SEGIP"** disposición temporal a ser efectuada de un (2) ambiente haciendo una superficie conjunta de 181,72 m2 ubicados en la zona central del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, al interior de la terminal de buses planta alta, por el plazo establecido de tres años.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley Municipal N°014 de Contratos y Convenios, Ley 1178 Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la suscripción del Contrato de Préstamo de Uso o Comodato entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA (GAMS) Y SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL "SEGIP"**, de 2 ambientes que suman en total de 181.72 m2, que se encuentra registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, ubicados en la zona central del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, al interior de la terminal de buses planta alta, por el plazo establecido de tres años.

ARTICULO SEGUNDO. – EL Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

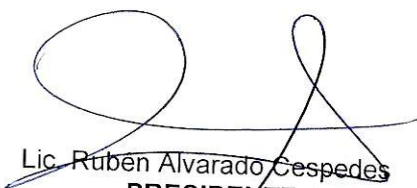
Cochabamba - Bolivia

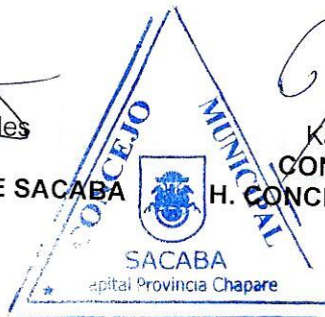
006/2025

Resolución Municipal N°

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticinco años.




Lic. Rubén Alvarado Cespedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA